

Exp.: 14-0167-00094.3/2021

Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración Ambiental del Permiso de investigación denominado "BRUSELAS", N° C-3481-010, para recursos de la sección C), yesos, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, de 11 cuadrículas mineras afectando a los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, promovido por PLADUR GYPSUM, S.A. (A790879879)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro 30 de septiembre de 2021 (ref.: 65/169686.9/21), se recibe en la entonces Dirección General de Promoción Económica e Industrial solicitud de PLADUR GYPSUM, S.A. (NIF A790879879) del Permiso de Investigación nombrado "BRUSELAS" para recursos de la sección C), yesos, de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, asignándosele preliminarmente el número C-3481-010 en el Libro-Registro.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de noviembre de 2021 (ref.: 75/059038.9/21, 75/059188.9/21 y 75/054857.9/21), el promotor presenta el Proyecto de Investigación; Documento Ambiental y el Plan de Restauración Ambiental del Permiso de Investigación para recursos de la sección C) Yesos denominado "BRUSELAS", en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña.

Con fecha 11 de enero de 2022 (ref.: 05/057830.9/22), el promotor presenta el Estudio Económico y Garantías de Viabilidad del Permiso de Investigación para recursos de la sección C) Yesos denominado "BRUSELAS".

TERCERO.- Con fecha 20 de abril de 2022 (ref.: 14/007905.9/22), la Dirección General de Promoción Económica e Industrial da traslado del Plan de Restauración del Espacio Natural del Permiso de Investigación denominado "BRUSELAS", N° C-3481-010, al Área de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para que sea informado de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

CUARTO.- Con fecha 18 de mayo de 2022 (ref.: 45/650635.9/22), el promotor presenta solicitud de incorporación de anexo de localización de sondeos del Permiso de Investigación denominado "BRUSELAS".

QUINTO.- Con fecha 8 de junio de 2022 (ref.: 10/361466.9/22) la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular solicita información adicional sobre el plan de restauración examinado.

Tras requerimiento de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial (ref.: 14/011929.9/22), con fechas 3 y 16 de agosto de 2022 y referencias 55/811246.9/22, 55/928591.9/22, 55/928593.9/22 y 55/928640.9/22, el promotor presenta la subsanación del Plan de Restauración Ambiental del Permiso de investigación para recursos de la sección C) Yesos denominado "BRUSELAS", N° 3481-010.

Con fecha 18 de agosto de 2022 (ref.: 14/017515.9/22) se da traslado de la información solicitada al Área de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

SEXTO.- Con fecha 30 de marzo de 2026 (ref.: 10/283127.9/26) se reciben informes de la Subdirección General de Impacto Ambiental y de la Unidad de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, en los que, conforme a los efectos del artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se informa favorablemente al Plan de Restauración del Permiso de investigación para recursos de la sección C) Yesos denominado "BRUSELAS", N° C-3481-010, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña.

SEPTIMO.- Tras requerimiento con fecha 30 de marzo de 2026 (ref.: 45/852511.9/26) han tenido entrada en esta Dirección General los siguientes documentos adaptados en materia de protección de datos: Localización de los sondeos del PI Bruselas, Plan de Restauración y subsanación del mismo con información adicional requerida por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.



Estos documentos son copia exacta de los presentados en fecha 3 y 16 de agosto de 2022 y referencias 55/811246.9/22, 55/928591.9/22, 55/928593.9/22 y 55/928640.9/22, a excepción de los datos personales omitidos en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Economía e Industria por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, modificado mediante el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno; la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] *por investigación al conjunto de trabajos realizados dentro de un perímetro demarcado y durante un plazo determinado, encaminados a poner de manifiesto uno o varios recursos geológicos regulados en la Ley de Minas*”.

TERCERO. En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que *“una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”*.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que *“la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”*.

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que *“[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”*.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Área de Minas realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la sociedad PLADUR GYPSUM, S.A. (A790879879) el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el Permiso de investigación denominado " BRUSELAS", Nº C-3481-010, para recursos de la sección C) Yesos, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, firmado con fecha 26 de noviembre de 2021 por D. Roque Manuel Martínez DNI XXX8692XX, el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Esta autorización del plan de restauración se regirá por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
2. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser



autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.

3. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
4. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental, acreditando su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
5. De acuerdo con la citada Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, el periodo de garantía se establece en dos años desde la finalización de los trabajos. A la fecha de vencimiento se certificará a través de un organismo de control que se ha realizado la restauración conforme al Plan de Restauración aprobado y la devolución de las garantías constituidas, que deberá ser solicitada por el titular, procederá una vez que haya transcurrido el período de garantía y se haya constatado por esta Dirección General el cumplimiento de todas las condiciones impuestas sobre la restauración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926026270950677398574

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma
EL JEFE DE ÁREA DE MINAS
Firmado digitalmente

NMP/JAG/
3481-010_Propuesta_Res_PREN